

**GUÍA DOCENTE**

**DERECHO DEL MEDIO  
AMBIENTE**  
Curso 2010-2011

Profra. Dra. Elena Górriz Royo

## I.- DATOS INICIALES DE IDENTIFICACIÓN

<b>Nombre de la asignatura:</b>	Derecho del Medio ambiente
<b>Carácter:</b>	Optativa
<b>Titulación:</b>	Ciencias de la Seguridad
<b>Curso y ciclo:</b>	2º (primer semestre)
<b>Departamento:</b>	Derecho Penal
<b>Profesor/es responsable/es:</b>	Elena Górriz Royo
<b>Localizador:</b>	<a href="mailto:elena.gorriz@uv.es">elena.gorriz@uv.es</a> Facultad de Derecho Departamento de Derecho Penal

## II.- INTRODUCCIÓN A LA ASIGNATURA

La asignatura de Derecho del medio ambiente tiene por objetivo principal el estudio de la regulación de la materia ambiental en nuestro ordenamiento jurídico, con especial referencia al ordenamiento sancionador, administrativo y penal. Se trata de una asignatura optativa cuatrimestral, de carácter teórico-práctico.

Concretamente en esta asignatura se pretende que el alumno profundice en el estudio de las diferentes infracciones y sanciones relativas al medio ambiente, no sólo administrativas sino, ante todo, penales. A tal efecto, *el núcleo de la asignatura estará constituido por el estudio del llamado “delito ecológico”, en propiedad, delito contra el medio ambiente del art.325 CP.* Dicho delito, contenido en el Capítulo III del Título XVI del Código penal de 1995 constituye el exponente más visible de la protección que el ordenamiento jurídico español dispensa al medio ambiente, mediante al medio más gravoso del que dispone el Estado: el Derecho penal. No obstante lo anterior, también será fundamental analizar la regulación *administrativa en materia medioambiental, especialmente, sus infracciones y sanciones.*

Asimismo, previo estudio de dicho delito, será preciso estudiar las razones político-criminales que condujeron a su incriminación, en especial, el contexto histórico en el que se desarrolla el movimiento ecologista hasta la actualidad así como su recepción en la UE, en los países de nuestro entorno y en España. Además, adquiere importancia analizar los mecanismos de coordinación entre el ámbito administrativo y penal, especialmente el funcionamiento del principio “*non bis in idem.*”

Además del estudio de los problemas que plantea la interpretación y aplicación en la práctica del delito del art.325 CP, habrá que analizar el sistema de agravantes específicas previstas (art.326 CP), así como otras

figuras delictivas, como por ejemplo, la prevaricación medioambiental, contempladas en el citado Capítulo III.

## **II.- TEMARIO**

### **Lección 1ª.- Introducción al Derecho ambiental.**

- 1.- La recepción social de los problemas medioambientales en la época de la globalización.
- 2.- El derecho al medio ambiente en la UE y otros países de nuestro entorno.

### **Lección 2º: Regulación de la materia ambiental en España.**

- 1.- Instituciones y políticas con competencias en el Medio ambiente.
- 2.- El derecho constitucional al medio ambiente (art.45 CE).

### **Lección 3ª: La intervención administrativa en Medio ambiente.**

- 1.- Normas administrativas básicas.
- 2.- Estudio de las técnicas administrativas de carácter preventivo en Medio ambiente:
  - 2.a) La técnica de la “Evaluación de Impacto ambiental” (EIA).
  - 2.b) Especial referencia a la *autorización ambiental integrada*.
  - 2.c) Legislación autonómica.
- 3.-Potestad sancionadora administrativa: infracciones y sanciones en medio ambiente.

### **Lección 4ª: La intervención penal en Medio ambiente.**

- 1.- Carácter accesorio de la intervención penal.
- 2.- Coordinación entre infracciones y sanciones, penales y administrativas.
- 3.- El principio “*ne bis in idem*” y la regla de preferencia del orden jurisdiccional penal.

### **Lección 5º: Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.**

- 1.- Evolución histórica: el CP de 1995 y la reforma de L.O. 5/2010, 22 junio.
- 2.- El contexto legislativo del Título XVI del Código penal: “*ratio legis*”.
- 3.- El Capítulo III: artículos 325 a 341 del Código penal.

### **Lección 6ª: El tipo básico contra el medio ambiente (o delito “ecológico”).**

- 1.- Bien jurídico protegido.
- 2.- Problemática constitucional: leyes penales en blanco y adecuación al principio de igualdad.
- 3.- El delito del art.325 Código penal:
  - a) Sujetos activos y conductas típicas;
  - b) Resultado típico y exigencia de peligro.
  - c) Justificación y culpabilidad.
  - d) Penalidad.

### **Lección 7ª: Agravantes específicas y Prevaricación en Medio ambiente.**

- 1.- Agravantes específicas del art.326 Código penal
- 2.- La cláusula del art.327 Código penal.
- 3.- Las prevaricaciones medioambientales del art.329 CP.

### **Lección 8ª: Otros delitos contra el Medio ambiente.**

- 1.- Delito de establecimiento de depósitos o vertederos tóxicos o peligrosos (art.328 CP)
- 2.- Delito de daños graves en un espacio natural protegido (art.330 CP).
- 3.- Comisión imprudente y Disposiciones comunes del Capítulo V, Título XVI.

#### **IV.- OBJETIVOS GENERALES**

El *objetivo fundamental* de esta asignatura consiste en el conocimiento básico de las distintas infracciones y sanciones, especialmente penales, dirigidas a tutelar el Medio ambiente en nuestro ordenamiento jurídico. Se tratará, por tanto, de profundizar en el estudio del delito del art.325 CP, así como de otros delitos del Capítulo III, del Título XVI, de modo que se pueda *conocer las distintas interpretaciones tanto doctrinales como jurisprudenciales de cada figura*. Una vez adquiridos los conocimientos teóricos, el estudiante ha de ser capaz, de alcanzar otros *dos objetivos*:

- de un lado, aplicar dichos conocimientos a la resolución de casos concretos, empleando aquella línea interpretativa que en cada supuesto mejor se ajuste tanto a la posición procesal en la que se encuentre (experto perito, acusación o defensa) como al esquema de la teoría general del delito que postule;
- de otro, razonar jurídicamente y adoptar su propio discurso crítico ante las distintas soluciones aplicables.

#### **III.- CONTENIDOS MÍNIMOS**

Además de partir del presupuesto de que se ha cursado Derecho Penal I, no hay que olvidar, que la ubicación de esta asignatura en el segundo año de la titulación se debe a la necesidad de contar con la base de las materias jurídicas introductorias así como de las disciplinas reguladoras de derechos cuya protección frente a los ataques más importantes se confía al Derecho Penal.

Entre las disciplinas sobre las que se recomienda haber profundizado, se encuentran el Derecho Constitucional y el Derecho Administrativo.

#### **IV.- DESTREZAS A ADQUIRIR**

En consecuencia con los objetivos genéricos señalados, se perseguirá adquirir las siguientes *destrezas*:

- a) Dado un caso práctico con indicios de constituir una infracción contra el medio ambiente:
  - valorar el tipo administrativo o penal en el que cabría subsumirlo;
  - considerar, en la posible aplicación del tipo penal, la necesidad de respetar los principios penales como legalidad, culpabilidad, proporcionalidad, ofensividad, *ne bis in idem*...

b) Proponer una posible calificación del concreto caso, para lo cual será conveniente:

- identificar, respecto del delito seleccionado, sus principales elementos señalando, en todo caso, el bien jurídico, elementos básicos del tipo, la culpabilidad, la autoría y la penalidad. En su caso, habrá que indicar, la participación, aspectos del *iter criminis* o la justificación de la conducta.
- ponderar la aplicación de dos o más delitos.

## **V.- BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA**

a) Legislación básica:

- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.
- CÓDIGO PENAL actualizado. Es decir, que incluya, las últimas reformas en materia penal (en especial, hasta la LO 5/2010, de 22 de junio).
- LEGISLACIÓN AMBIENTAL actualizada: en esencia, leyes administrativas estatales sobre medio ambiente (v.gr. Ley 16/2002 ) y las leyes valencianas (v.gr. Ley 2/2006 ) que se vayan indicando durante el curso.

b) Bibliografía básica:

- VIVES ANTÓN, T.- ORTS BERENGUER, E.- CARBONELL MATEU, J.C.- GONZÁLEZ CUSSAC, J.L. MARTINEZ BUJAN, C., *Derecho Penal. Parte Especial*. 1ª/2ª Ed. Valencia 2004 (o de 2008).
- VVAA (dir. ALVAREZ GARCÍA J./GONZÁLEZ CUSSAC) *Comentarios a la reforma del penal de 2010*, Valencia, 2010.
- ORTS BERENGUER, E./ GONZÁLEZ CUSSAC, J.L., *Compendio de Derecho Penal (Parte General y Parte Especial)*, Valencia, 2004.
- MARTÍN MATEO, R., *Manual de Derecho ambiental*, (1998/ 2003).
- SILVA SÁNCHEZ, J.M., *Delitos contra el medio ambiente*, Valencia, 1999.

c) Bibliografía complementaria:

- ALASTUEY DOBÓN, M.C., *El delito de contaminación ambiental (artículo 325.1 del Código penal)*, Granada, 2004.
- ALENZA GARCÍA, J.F., *Manual de Derecho ambiental*, Navarra, 2001.
- DE LA MATA BARRANCO, N., *Protección penal del ambiente y*

*accesoriedad administrativa : tratamiento penal de comportamientos perjudiciales para el ambiente amparados en una autorización administrativa ilícita*, Barcelona, 1996.

- GARCÍA RIVAS; N., *Delito ecológico. Estructura y aplicación judicial*, Barcelona, 1998.

- JORGE BARREIRO, A./ CANCIO MELIÁ, M., *Estudios sobre la protección penal del Medio Ambiente en el ordenamiento jurídico español*, Granada, 2005.

- LOZANO CUTANDA, B./CRUZ ALLI TURRILLAS, J., *Administración y legislación ambiental*, 2005, Madrid.

- TERRADILLOS BASOCO, J. (coord.) *El delito ecológico*, Madrid, 1992.

- VVAA, *Comentarios al Código Penal de 1995 Vol II*. Coordinador, Vives Antón, T.S., Valencia 1996.

- VVAA *Estudios sobre la protección penal del medio ambiente en el ordenamiento jurídico español*, Jorge Barreiro, A. (director), Cancio Meliá, M. (coordinador), Granada, 2005.

- VVAA, *Legislación del medio ambiente* (Ed. Delgado Piqueras, F./ Moreno Molina, J.A./ Garrido Cuenca, N.; dir.. y coord. Sánchez Morón, M.), Madrid, 2000.

## **VI.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La asignatura se aprueba obteniendo un 5 como nota global, pudiendo ser ésta, como máximo, de 10. Dicha nota, será resultado de la evaluación de los conocimientos a través de los siguientes medios:

- A) **Prueba teórica** que se realizará por escrito (salvo que con la debida antelación se informe de otro sistema) y por la que se podrá obtener, como máximo, el 60% de la nota global. Para que la calificación obtenida compute, a efectos de nota global, es preciso aprobar este examen. Por debajo del aprobado, esta nota no sumará a efectos de la nota global.
- B) **Prueba práctica:** se realizará por escrito y computará, como máximo, un 25% de la nota global.
- C) **Participación en clase y posibles actividades complementarias** que, en algunos casos (no siempre) podrán ser evaluadas. Por dichas actividades, se podrá obtener, como máximo, el 15% de la nota global.

